



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2004 20017 00
ACCIÓN: POPULAR-INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: FABIO DARÍO CHAVARRO BARRERA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud de auto por el cual se decretó pruebas proferido el 26 de julio de 2017 en el incidente de desacato (fol. 173).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

